



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 323 del Código Penal del Estado de Chihuahua**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la antigüedad se han aplicado técnicas para el mantenimiento y promoción de la estética y la belleza femenina y masculina. Los fines de la Medicina Estética son la restauración, el mantenimiento y la promoción de la estética, la belleza y la salud, para lo que utiliza prácticas médicas y de pequeño intervencionismo, en las que se emplea anestesia tópica o local y en régimen ambulatorio.

PRESIDENCIA
19 DIC. 2023 10:47
H. CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una de las estrategias para la modificación y el "embellecimiento" físico al que suelen recurrir con frecuencia diversas personas es la infiltración de modelantes con fines estéticos, los cuales prometen "mejorar" la apariencia del rostro (como labios, mejillas y mentón), o aumentar el volumen de senos, glúteos, brazos y piernas.

Las infiltraciones son una técnica médica que se utiliza para tratar diversas condiciones de salud, especialmente aquellas que afectan a las articulaciones, músculos y tendones, mediante la inyección de medicamentos directamente en las áreas afectadas, con el fin de aliviar dolores, reducir inflamaciones y/o mejorar las funciones del área tratada.

Dichos procedimientos se deben realizar en ambientes médicos controlados, a menudo en consultorios o clínicas especializadas, con previa realización de exámenes físicos y, en algunos casos, pruebas de imagen para determinar la causa exacta del dolor o la inflamación.

Los medicamentos utilizados en las infiltraciones varían dependiendo de la condición de que se trate. En algunos casos se utilizan cortico esteroides para reducir la inflamación y el dolor, mientras que en otros se usa ácido hialurónico para mejorar la lubricación de las articulaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las infiltraciones de modelantes con fines estéticos son una opción popular para aquellos que desean mejorar su apariencia facial sin recurrir a cirugías invasivas. Estas infiltraciones pueden proporcionar resultados rápidos y efectivos, con poco o ningún tiempo de inactividad y sin la necesidad de anestesia general.

Los materiales de relleno más comúnmente utilizados en las infiltraciones de modelantes son los ácidos hialurónicos y la hidroxiapatita de calcio. Estos materiales se inyectan en la piel y los tejidos subyacentes, donde actúan como rellenos, ayudando a suavizar las arrugas y líneas finas, restaurar el volumen perdido y mejorar la definición de las características faciales. Es importante destacar que, aunque las infiltraciones de modelantes son relativamente seguras, siempre existe un riesgo de complicaciones como infección, hematomas y reacciones alérgicas. Por lo tanto, es esencial que se realicen por un profesional capacitado y en un ambiente médico seguro y controlado.

Como quedó expuesto con anterioridad, el uso de sustancias modelantes con fines estéticos persiste en los distintos estratos socioeconómicos y más aún en países en vías de desarrollo. Dichas sustancias suelen estar prohibidas por organismos médicos especializados y a menudo se comercializan ilegalmente como rellenos de bajo costo, causando graves daños a la piel, los tejidos subyacentes y, en algunos casos incluso, pueden poner en peligro la vida.

Estos materiales pueden llegar a contener silicona líquida, aceites minerales, de cocina, de automóvil o hasta cemento y otros productos que no son aptos para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

uso médico, pudiendo provocar reacciones alérgicas, inflamaciones, infecciones, deformidades permanentes, cicatrices, dolor, necrosis, entre otros problemas de salud.

La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) es una agencia del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. que ha aprobado varios materiales para su uso en infiltraciones de modelantes, entre los cuales se encuentran el ácido hialurónico, la hidroxiapatita de calcio, el ácido poliláctico y grasa de la o el propio paciente.

Estas sustancias son seguras y efectivas cuando son administradas por personal médico calificado, quien es el encargado de determinar cuál material resulta más adecuado para las necesidades del caso concreto. En contraste, también la FDA ha prohibido el uso de silicona líquida, aceites minerales y otras sustancias no aprobadas para uso médico debido a preocupaciones sobre su seguridad y efectividad.

En razón de lo anterior es que la prohibición legal de las infiltraciones de modelantes con materiales o sustancias nocivas, tóxicas o peligrosas para la salud, no autorizadas con fines estéticos, a través de la tipificación de un delito expreso que sancione este tipo de actividades, es un tema de gran importancia en la actualidad. Las personas que se someten a estas prácticas a menudo se enfrentan a riesgos aún mayores debido a la falta de regulación y control de calidad en el mercado negro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Resulta urgente garantizar que todas las personas que buscan este tipo de tratamientos tengan acceso a opciones seguras y efectivas, reduciendo los riesgos asociados con estas prácticas peligrosas.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 323 del Código Penal del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

Artículo 323

En el caso de que derivado de la suministración inadecuada de medicamentos o sustancias modelantes, nocivas o tóxicas con fines estéticos, se dañen, afecten, lesionen o pongan en peligro tejidos, órganos, extremidades o sistemas del cuerpo de las personas de forma temporal o permanente, se impondrá de seis meses a seis años de prisión, suspensión de derechos para el ejercicio profesional por el mismo lapso y de cuatrocientos a mil días de multa.

TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL